

Convocatoria para otorgar al Personal Docente la condecoración "Maestro Altamirano" correspondiente al año 2021

Con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como en el Decreto que crea la Orden Mexicana y condecoración "Maestro Altamirano", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1940, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente al servicio de la Secretaría de Educación Pública, de los Estados y de la Ciudad de México, que cumplan 40 o más años de servicio efectivo.

CONVOCA

Al personal docente al servicio de las unidades administrativas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Secretaría de Educación Pública, en adelante (Nivel Central); de las secretarías de educación y organismos descentralizados de los Estados, en adelante (Autoridades Educativas Estatales) y la autoridad en materia de educación pública en el Gobierno de la Ciudad de México en adelante (Ciudad de México), que cumpla con los requisitos para hacerse acreedor a la condecoración "Maestro Altamirano", de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1º y 4º de su Decreto de creación, la condecoración "Maestro Altamirano", es un reconocimiento que hace el Gobierno Federal a las maestras y los maestros nacionales o extranjeros, que se distingan en su actuación docente, como recompensa y estímulo a su labor, o que, presten al Estado algún servicio eminente a juicio del C. Presidente de la República, considerado este último, el cumplimiento de 40 o más años de servicio efectivo docente en los tipos de educación básica, media superior y/o superior en el Nivel Central, Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México quedando exceptuados los docentes a que se refiere la Base Tercera de la presente Convocatoria.

También se otorgará la condecoración "Maestro Altamirano" a los docentes que laboren en instituciones educativas particulares incorporadas a los Sistemas Educativos Nacional o estatal, siempre y cuando en dichas instituciones los candidatos a la condecoración, impartan educación básica.

SEGUNDA. - La condecoración "Maestro Altamirano" consiste en medalla de oro, recompensa económica de \$88,718.50 (Ochenta y ocho mil setecientos dieciocho pesos 50/100 M.N.) y diploma de reconocimiento firmado por el Presidente de la República.

TERCERA. - Para efecto de la condecoración no podrá computarse o tomarse en cuenta el servicio prestado en universidades e instituciones autónomas, escuelas donde se impartan carreras comerciales o escuelas particulares del tipo básico, cuyos estudios no estén incorporados al Sistema Educativo Nacional o estatal. De igual forma, no se contabilizará como tiempo efectivo de servicios los periodos del servicio social y/o prácticas profesionales que realicen como estudiantes o pasantes de las carreras correspondientes.

CUARTA. - Las maestras y maestros que la reciban entre los 40 y 49 años de servicio, no podrán solicitarla nuevamente a los 50 años o más de servicio.

QUINTA. - Las maestras y maestros que se encuentren activos y que cumplan 40 o más años de servicio efectivo docente al día de presentación de su solicitud a la que refiere la Base DÉCIMA CUARTA, así como los docentes jubilados que acrediten 40 o más años de servicio efectivo al día de su jubilación, podrán solicitar la condecoración a que se refiere esta Convocatoria.

SEXTA. - Para efecto de acreditar los años de servicio, deberán adjuntarse las constancias certificadas por las autoridades competentes, que acrediten el servicio educativo prestado a Nivel Central, en las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México o instituciones educativas particulares.

En caso de haber prestado sus servicios en instituciones educativas particulares, adjuntarán además el documento oficial que acredite que la institución donde laboró(a) el interesado(a), se encuentra o se encontraba incorporada a los Sistemas Educativos Nacional o estatal durante el período en que prestó sus servicios en ese plantel, así como los documentos oficiales, debidamente certificados por la autoridad educativa a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, que acrediten que la maestra o maestro se encuentra o encontraba registrado en la plantilla de personal docente, cuando menos del último plantel donde prestó sus servicios.

SÉPTIMA. - Será requisito indispensable para la obtención de la condecoración a que se refiere la presente Convocatoria, no haberla recibido con anterioridad.

OCTAVA. - Para obtener la condecoración, se requiere acreditar la trayectoria laboral en plaza o plazas docentes con función docente, salvo lo señalado en la Base DÉCIMA PRIMERA de la presente Convocatoria.

NOVENA. - Se entenderá por años de servicio efectivo docente, el tiempo real laborado, descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo, así como los períodos laborados con plaza o funciones administrativas.

DÉCIMA. - Los trabajadores que ostentan plaza con clave administrativa y simultáneamente plaza con clave docente, podrán obtener el reconocimiento a que se refiere la presente Convocatoria, con independencia del que le pudiera corresponder por su trayectoria administrativa, siempre y cuando cumpla el tiempo de servicio efectivo docente que se requiere, debiendo anexar copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

A los interesados en recibir la condecoración que de acuerdo a información que obra en la Secretaría de Educación Pública, hayan recibido anteriormente un Estímulo o Premio como personal administrativo, se procederá a deducir los años de servicio que se consideraron para el otorgamiento del mismo, en tanto no se acrediten ambas trayectorias laborales, o anexe copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.



GOBIERNO DE
MÉXICO

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Para efectos de esta condecoración no está permitido sumar períodos de servicio en el desempeño de funciones docentes, con las acumuladas en el desempeño de actividades administrativas.

Cuando se preste servicio docente simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como si se tratase de períodos distintos.

DÉCIMA PRIMERA. - El personal docente que realice o haya realizado funciones técnico pedagógicas y cuente con plaza con clave docente, deberá describir y acreditar cada una mediante oficio expedido por las autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México, de acuerdo a su adscripción o donde haya laborado, entendiéndose como funciones técnico pedagógicas las descritas en el **Anexo 4** de la presente Convocatoria.

Por cada función técnico pedagógica enunciada en el oficio que se presente para dicho efecto, deberá acompañarse evidencia documental o fotográfica que acredite fehacientemente haber realizado la misma, la cual será respaldada y validada por la autoridad correspondiente, la cual tendrá que describir puntualmente en que consiste dicha función y los periodos en los que se ha realizado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Todos los formatos y trámites relativos al otorgamiento de esta condecoración, serán realizados y presentados ante la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, ubicada en Avenida Universidad, número 1200, nivel 3, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. - Las solicitudes de los interesados deberán presentarse en el formato que aparece como **Anexo 1** de la presente Convocatoria, el cual será proporcionado a los interesados, en el caso del Nivel Central, por la unidad administrativa, órgano desconcentrado u organismo descentralizado de su adscripción y, en el caso de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, por conducto de las áreas de recursos humanos de las Secretarías de Educación u organismos descentralizados que correspondan. Para tales efectos, dichas instancias deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha, nombre y firma de la persona que recibe la solicitud.

DÉCIMA CUARTA. - Para ser considerado como candidato a recibir la condecoración, el interesado deberá presentar ante el Nivel Central, las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México correspondientes, los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud para la condecoración correspondiente al año 2021, debidamente llenado y firmado por el interesado **Anexo 1**;



GOBIERNO DE
MÉXICO

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- b) Copia del primer nombramiento de ingreso, o en su caso, documento oficial que acredite su ingreso con plaza y función docente;
- c) Constancia original de servicio, expedida por el Nivel Central, las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México donde labore, en la que se desglosen las plazas docentes y administrativas ostentadas por el interesado desde su fecha de ingreso. (Dicha constancia de servicio, deberá presentarse independientemente del documento referido en el inciso anterior). Asimismo, deberá anexar los nombramientos que acrediten los periodos de servicios referidos, tratándose de personal docente que labore en instituciones educativas particulares, deberán acompañar las plantillas de personal docente u otro documento con el que acredite los periodos laborados;
- d) Hoja Única de Servicio oficial, expedida por el Nivel Central, las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México, según corresponda, en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) y administrativa(s) ostentada(s) por el interesado desde su fecha de ingreso, según corresponda;
- e) Copia del último comprobante de pago;
- f) Copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado, tratándose de los casos a que se refiere la Base DÉCIMA de esta Convocatoria;
- g) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante;
- h) Copia de los documentos que acrediten la fecha de jubilación para el personal a que se refiere la Base QUINTA de la presente Convocatoria;
- i) Copia de los oficios de comisión para el personal que corresponda, por las autoridades del Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México que corresponda, o en su defecto, comprobantes de pago que comprendan la totalidad del o los períodos de licencia con goce de sueldo.

En caso de no contar con los documentos descritos en el presente inciso, las autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México, podrán bajo su responsabilidad, emitir un oficio en el que se acredite el o los períodos de licencia con goce de sueldo debiendo especificar cada periodo, señalando los motivos de la licencia y la justificación de la misma;

- j) Oficio de acreditación de funciones técnico pedagógicas, especificando en qué consiste cada una de ellas, emitido por las autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México, así como la evidencia documental o fotográfica según corresponda, conforme a lo descrito en la base DÉCIMA PRIMERA;



GOBIERNO DE
MÉXICO

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- k) En caso de los periodos de servicios prestados en instituciones educativas particulares, el solicitante deberá presentar los documentos oficiales que acrediten que la institución o instituciones donde labora y laboró el interesado(a), se encuentra o se encontraban incorporadas a los Sistemas Educativos Nacional o estatal durante los períodos en que prestó sus servicios en cada plantel, según corresponda;

Asimismo, deberá presentar los documentos oficiales debidamente certificados por las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México, que acrediten que la maestra o maestro se encuentra o estuvo registrado en la plantilla de personal docente, cuando menos del último plantel donde prestó sus servicios, según corresponda;

- l) Copia del Acta de Nacimiento;
- m) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), y
- n) Copia del estado de cuenta emitido a nombre del solicitante, en la que se aprecie la clabe interbancaria de 18 dígitos, con una antigüedad no mayor a dos meses, la cual deberán mantener vigente por lo menos hasta la fecha del pago del estímulo económico y en su caso, notificar cualquier modificación a la misma. En caso de que el candidato no cuente con cuenta bancaria a su nombre, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad dicha circunstancia.

DÉCIMA QUINTA. - Los documentos mencionados en las Bases anteriores, deberán estar legibles, completos y anexarse como soporte de las relaciones de candidatos que se remitan a la Unidad de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, para dicho efecto, las autoridades del Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México deberán acreditar a un servidor público que realice la entrega y reciba los documentos y valores que en su momento se generen con motivo de la presente Convocatoria.

DÉCIMA SEXTA. - Las autoridades del Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México serán las únicas instancias para recibir las solicitudes signadas por los interesados, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el 16 de noviembre de 2020.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Las relaciones de candidatos contendrán la información relativa a los servicios docentes prestados, enunciando en orden cronológico los períodos de tiempo efectivo de servicio desempeñado en cada puesto asignado a un determinado centro de trabajo, indicarán, además, la fecha de baja del servicio por jubilación en los casos que proceda, conforme al **Anexo 2**.



GOBIERNO DE
MÉXICO

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DÉCIMA OCTAVA. - Durante el período comprendido entre el 17 de noviembre de 2020 al 14 de enero de 2021, los servidores públicos acreditados para gestionar todo lo relativo a la presente Convocatoria por las autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, deberán entregar, debidamente engargolada y foliada, a la Unidad de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, la siguiente documentación de cada uno de los candidatos propuestos:

- a) Relaciones de candidatos (original con firmas autógrafas);
- b) Formatos de solicitudes de los candidatos (original con firmas autógrafas);
- c) Documentación referida en la Base DÉCIMA CUARTA de la presente Convocatoria debidamente validada en términos de lo señalado en la Base DÉCIMA NOVENA, y
- d) Base de datos de los candidatos conforme al programa informático proporcionado por la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, la cual deberá contener, en su caso, la información relativa al banco y clabe interbancaria a 18 posiciones, en donde se pueda depositar en su caso el pago del estímulo económico a nombre de los acreedores.
- e) Para los candidatos adscritos al Nivel Central, en virtud de la titularidad de la relación de trabajo que se tiene con los mismos, deberán remitir, además, la base de datos de personal con descuento de pensión alimenticia en los casos que corresponda, conforme al **Anexo 3**.

La documentación referida en la presente Base, deberá entregarse de manera personal, por un representante designado para tal efecto por las autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, por lo que no se recibirá ningún documento que sea enviado por paquetería y/o personal que no sea acreditado, de igual forma, no se recibirá la documentación si no se cumple con lo señalado en los incisos anteriores.

DÉCIMA NOVENA. - Será responsabilidad de las autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México revisar, validar y determinar los candidatos susceptibles a recibir la condecoración a que se refiere la presente Convocatoria.

De igual forma, tratándose de candidatos adscritos a Nivel Central, informar oportunamente los casos en que procedan realizarse descuentos, modificaciones o cancelaciones por concepto de pensiones alimenticias.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VIGÉSIMA. - La Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales, revisará los candidatos susceptibles de recibir la condecoración "Maestro Altamirano" y, en su caso, podrá rechazar los que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, lo cual se notificará a las autoridades del Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, según corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, deberán informar de manera inmediata la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, de aquellos candidatos propuestos que hubieren fallecido.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - En caso de fallecimiento del acreedor a la condecoración y siempre que se cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del deceso y haya sido dictaminado como procedente de conformidad con las Bases Décima Novena y Vigésima de la presente Convocatoria, la entrega de la condecoración a que se refiere se hará a los beneficiarios designados al momento de llenar su solicitud y a falta de tal designación, la que haya realizado previamente ante la institución de seguridad social a la que pertenezca el trabajador, previo dictamen emitido por la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública. A falta de estas designaciones, la entrega se realizará al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente, previa acreditación de tal carácter.

Los trámites relacionados con esta Base, se harán directamente por él o los beneficiarios, según corresponda, ante la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

VIGÉSIMA TERCERA. - Prescribirá al término de un año contado a partir del 16 de mayo de 2021, el derecho del acreedor a la condecoración a la que se refiere la presente Convocatoria o en su caso, de su(s) beneficiario(s) reconocidos en términos de la Base anterior, para reclamar la condecoración solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA CUARTA. - Los servidores públicos del Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, que intervengan en la tramitación de la condecoración a que se refiere la presente Convocatoria, podrán ser sujetos de responsabilidades administrativas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, especialmente, cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento de la condecoración;
- b) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de la condecoración;



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- c) Actuar con negligencia en el trámite de la condecoración;
- d) Proponer candidatos que hayan recibido anteriormente la condecoración, y
- e) Cualquier otro que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA QUINTA. - La condecoración, será entregada en el lugar y fecha que determine el titular del Poder Ejecutivo Federal, a propuesta de la Secretaría de Educación Pública.

En ese sentido, la Dirección de Relaciones Laborales hará entrega de las condecoraciones a los servidores públicos acreditados, a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, de los candidatos que cumplieron con los requisitos. En ningún caso, podrá realizarse la entrega de las condecoraciones a que se refiere la presente Convocatoria a personal distinto al acreditado, ni personal de mensajería o de transporte de valores.

VIGÉSIMA SEXTA. - Las fechas señaladas en las Bases Décima Sexta y Décima Octava de la presente Convocatoria, serán improrrogables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Para la interpretación del contenido de las presentes Bases, se estará a lo que determine la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

Esta Convocatoria se podrá consultar en internet a través del Portal: gob.mx/sep, o en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/convocatorias-a-premios-estimulos-y-recompensas?state=published>

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2020.

EL SECRETARIO



ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA